

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.985/16

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de la “Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales”.

Habiéndose expuesto dicho acuerdo al público sin que se hayan formulado reclamaciones, se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la precitada ley 7/1985 y en el artículo 17 del también citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica íntegramente el texto de dicha Ordenanza.

Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer recurso potestativo de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a ésta publicación en el B.O.P. o formular Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCION DE NECESIDADES SOCIALES

Artículo 1. Objeto y definición

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Maello y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Artículo 3. Perceptores

Pueden ser perceptores de las ayudas:

a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por el Ayuntamiento de Maello responsable de la gestión de las ayudas.

Artículo 4. Tipología y cuantía de las ayudas

Las Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

1. Ayudas para alimentación básica para jóvenes y/o desempleados (Por una cuantía máxima anual de 200 euros por beneficiario y familia).

2. Ayudas para medicación esencial: Ayuda económica específica y excepcional para hacer frente a la aportación económica de medicamentos, siempre que estén prescritos por facultativo del Servicio de Castilla y León de Salud, se consideran medicamentos esenciales, y los mismos se encuentren dentro del catálogo de medicamentos incluidos en la financiación del Sistema Sanitario Público de Castilla y León (Por una cuantía máxima anual de 150 euros por beneficiario y familia).

La cuantía de las ayudas se fijará atendiendo a la situación de riesgo

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.1.- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

5.2.- En el caso de las ayudas para alimentación básica, tener entre 18 y 35 años, ambos inclusive en el momento de la presentación de la solicitud y/o estar en condición de desempleado durante más de 6 meses consecutivos.

5.3.- Con residencia legal en España y estar empadronado en el término municipal de Maello con una antelación mínima de seis meses a la solicitud.

5.4.- Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sea inferior a 6.000€ en el año anterior a la presentación de la solicitud.

5.5.- Que el valor catastral de sus propiedades no supere la cantidad de 20.000€.

5.6.- Justificación del riesgo a cubrir.

Artículo 6. Documentación acreditativa

La documentación que deben presentar los solicitantes será la siguiente:

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado
- Certificado de Empadronamiento
- Fotocopia del Libro de familia
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o de documentación acreditativa de la identidad
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo o certificado del I.N.E.M que acredite el tiempo en situación de desempleo en el caso de la ayuda para alimentación de desempleados.

- Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, según modelo adjunto.
- Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda.
- Certificado de valor catastral de las propiedades.
- Certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Maello emitido por el O.A.R.

Justificante de la demanda o riesgo a cubrir:

1. En caso de que la ayuda sea para medicamentos deberá aportar copia de las recetas prescritas por médicos del Sistema Público de Salud, así como los justificantes de los abonos farmacéuticos.
2. En caso de alimentos presentará facturas o facturas proforma de alimentos básicos de la dieta.

Otros documento específicos según las circunstancias o necesidad.

Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

Documento de Domiciliación Bancaria (Fotocopia de la Libreta de Ahorro a nombre de titular de la ayuda, en el que aparezcan los veinte dígitos que componen el código de cuenta cliente c.c.c.).

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

7.1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6, se formularán en el modelo oficial que figura ANEXO y que podrá obtenerse en las oficinas municipales, en el que se expresará el número de cuenta bancaria designada para percibir, en su caso, dicha ayuda. La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y acompañada de la documentación necesaria, se presentará en las oficinas del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución 1, Maello) sin perjuicio de lo que dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2.- De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

7.3.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

Artículo 8.- Resolución.

El Sr. Alcalde-Presidente resolverá el expediente, de forma expresa, por el orden de su fecha de presentación hasta agotar el crédito presupuestario existente en el plazo máximo de 15 días y se notificará a los interesados en los términos establecidos en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Revocación de las Ayudas.

9.1.- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

9.2.- Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 10.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención a que se hace referencia en la presente ordenanza será compatible con cualquier otra establecida por las Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos.

Artículo 11.- Régimen Jurídico.

En aquellas materias no reguladas expresamente por esta Ordenanza, será de aplicación la legislación de régimen local, en su defecto de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Ávila y tendrá vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresa.

Maello, 8 de agosto de 2016

El Alcalde, *Mario Llorente Muñoz*.